



**Oscar Rafael Guillen Valle**

Doctor of Philosophy in Education, PhD.  
Doctorado en Educación (2)  
Master of Arts in Management and Strategic Management and Education M.A.  
Maestría en Docencia Universitaria y Gestión Educativa  
Maestría en Administración y Gestión Estratégica con mención en Gestión Educativa  
Maestría en Gestión de la Calidad en Instituciones Educativas

## **Pensamiento de los estudiantes ante la promulgación de la Nueva Ley Universitaria en el Peru. Ley Nro 30220.**

### **RESUMEN**

El Congreso De La República ha promulgado la **LEY N° 30220**, donde se hace de conocimiento LEY UNIVERSITARIA, cuyo Objeto de la Ley es normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

Cuyo Ámbito de aplicación de la presente ley regula a las universidades bajo cualquier modalidad, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio nacional. Defeneciendo que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado.

Cuyo contenido presenta la Búsqueda y difusión de la verdad, la Calidad académica, su Autonomía. , la libertad de cátedra, el Espíritu crítico y de investigación. , la Democracia institucional, la Meritocracia., el Pluralismo, tolerancia, dialogo intercultural e inclusión, la Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la Afirmación de la vida y dignidad humana, el Mejoramiento continuo de la calidad académica, la Creatividad e innovación, la Internacionalización, el interés superior del estudiante, la Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social, el Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación y la Ética pública y profesional.

La creación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye Pliego Presupuestal. Tiene domicilio y sede principal en la ciudad de Lima y ejerce su jurisdicción a nivel nacional, con su correspondiente estructura orgánica.

Cuya finalidad del SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

La SUNEDU es también responsable, en el marco de su competencia, de supervisar la calidad del servicio

educativo universitario, incluyendo el servicio brindado por entidades o instituciones que por normativa específica se encuentren facultadas a otorgar grados y títulos equivalentes a los otorgados por las universidades; así como de fiscalizar si los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades, han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad.

La SUNEDU ejerce sus funciones de acuerdo a la normativa aplicable y en coordinación con los organismos competentes en materia tributaria, de propiedad y competencia, de control, de defensa civil, de protección y defensa del consumidor, entre otros.

La autorización otorgada mediante el licenciamiento por la SUNEDU es temporal y renovable y tendrá una vigencia mínima de 06 (seis) años.

Siendo su principal función del SUNEDU ejecuta sus funciones en el ámbito nacional, público y privado, de acuerdo a su finalidad y conforme a las políticas y planes nacionales y sectoriales aplicables y a los lineamientos del Ministerio de Educación.

En tal sentido en la presente investigación se ha tratado de brindar el pensar de estudiantes a nivel de pregrado y postgrado de universidades nacionales y privadas en la ciudad de Lima.

*Palabras Claves*

## **ABSTRACT**

The Congress has enacted LAW No. 30220, where knowledge becomes LAW UNIVERSITY, the object of the Act is to regulate the establishment, operation, monitoring and closure of universities. Promotes continuous improvement of education quality of universities as key national development agencies, research and culture. It also establishes the principles, aims and functions governing the institutional model of the university. The Ministry of Education is the governing body of the policy of quality assurance in university education.

Cuyo Scope of this law regulates universities in any form, whether public or private, national or foreign, operating in the country. Defeneciendo that college is an academic community oriented research and teaching, providing a humanistic, scientific and technological training with a clear conscience of our country as multicultural reality. It adopts the concept of education as a fundamental right and an essential public service is composed of teachers, students and graduates. Participants include representatives of the promoters, according to law. Universities are public or private. The former are legal persons of public law and the latter are legal persons of private law.

Whose content has the search and dissemination of truth, academic quality, its autonomy. , Academic freedom, critical research and Spirit. , Institutional Democracy, Meritocracy., Pluralism, tolerance, intercultural dialogue and inclusion, relevance and commitment to the development of the country, the Affirmation of life and human dignity, the continuous improvement of academic quality, creativity and innovation , Internationalization, the interest of the student, the relevance of teaching and research with social reality, the rejection of all forms of violence, intolerance, discrimination and public and professional ethics.

The creation of the National Superintendency of SUNEDU-University Education as a Public Agency under the Ministry of Education, with technical, functional, economic, budgetary and administrative autonomy for the exercise of their functions Skilled Technician. Has legal nature of public law and constitutes Budget Statement. Domiciled and headquartered in the city of Lima and exercises jurisdiction nationwide, with corresponding organizational structure.

The purpose of SUNEDU is responsible for licensing university higher education service, understood as the licensing procedure aims at verifying compliance with basic conditions to provide quality higher education service university and to authorize its operation.

The SUNEDU is also responsible, in the framework of its competence, to monitor the quality of university education service, including the support provided by entities or institutions by specific regulations are

empowered to award degrees equivalent to the degrees awarded by the universities service; well as monitor whether public resources and benefits granted by the legal framework for universities, have been intended for educational purposes and quality improvement.

The SUNEDU exercises its functions in accordance with applicable regulations and in coordination with the competent authorities in tax matters, property and competition, control, civil defense, protection and consumer protection, among others.

The authorization granted by the licensing SUNEDU is temporary, renewable and have a minimum term of 06 (six) years.

Its main function SUNEDU performs its functions at national, public and private, according to their purpose and in accordance with policies and applicable national and sectoral plans and the guidelines of the Ministry of Education.

In this sense the present research has tried to provide students thinking at the undergraduate and graduate national and private universities in the city of Lima

*Keywords*

## **MATERIALES Y METODOS**

### **Diseño**

El diseño de la investigación fue descriptivo simple.

### **Población y muestra**

**Población:** La presente investigación ha considerado 864 encuestas de un total de 1,245 encuestados. Entre estudiantes de pregrado y postgrado de dos universidades emblemáticas estatales y privadas.

**Muestra:** Es no probabilística

## **RESULTADOS**

La presente investigación ha considerado 864 encuestas de un total de 1,245 encuestados, para lo cual se a considerado según se muestra en la Tabla Nro. 01 y un 51,90% (448) con estudios universitarios y 48,10% (416) con estudios de postgrado, se debe indicar de que los entrevistados son de universidades estatales y privadas.

**Tabla 1 Nivel académico de los encuestados**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Universitaria - Estudios inconclusos o culminados	448	51,9	51,9	51,9
Postgrado	416	48,1	48,1	100,0
Total	864	100,0	100,0	

*Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22*

El estudio realizado ha considerado un 51,90% de sexo masculino y 48,10% de sexo femenino se podrá ver en l atabla Nro. 02.

**Tabla 2 Sexo de los encuestados**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Masculino	448	51,9	51,9	51,9
Femenino	416	48,1	48,1	100,0
Total	864	100,0	100,0	

*Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22*

En la pregunta Nro. 03 *¿Está de acuerdo con la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220?*, cuyas alternativas fueron: Totalmente de acuerdo (2) De acuerdo (3) Indeciso (4) En desacuerdo (5) Totalmente en desacuerdo, se obtuvo que el 48,10% (416) están de acuerdo, 37,00% (320) totalmente de acuerdo, 7,40% (64) en desacuerdo y un 3,70% (32) indecisos y totalmente en desacuerdo.

**Tabla 3 Análisis de la pregunta Nro. 03**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Totalmente de acuerdo	320	37,0	37,0	37,0
De acuerdo	416	48,1	48,1	85,2
Indeciso	32	3,7	3,7	88,9
En desacuerdo	64	7,4	7,4	96,3
Totalmente en desacuerdo	32	3,7	3,7	100,0
Total	864	100,0	100,0	

*Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22*

En la pregunta 4, - *¿Considera usted que en el Artículo Nro. 08 de la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Está clara que se respeta la Autonomía Universitaria?*, se obtuvo 48,10% (416) De acuerdo, 18,50% Totalmente de acuerdo, 14,80% Totalmente en desacuerdo, 11,10% (96) En desacuerdo y un 7,40% (64) Indecisos.

**Tabla 4 Análisis de la pregunta Nro. 04**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Totalmente de acuerdo	160	18,5	18,5	18,5
De acuerdo	416	48,1	48,1	66,7
Indeciso	64	7,4	7,4	74,1
En desacuerdo	96	11,1	11,1	85,2
Totalmente en desacuerdo	128	14,8	14,8	100,0
Total	864	100,0	100,0	

*Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22*

En la pregunta Nro. 5 - *¿Considera usted que en la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, se les exonere del pago de impuestos a las universidades a pesar de no contar con una calidad educativa?*, se obtuvo un 33,30% están En desacuerdo y Totalmente en desacuerdo, un 18,50% Indecisos y un 7,40% de Acuerdo y Totalmente de acuerdo.

**Tabla 5 Análisis de la pregunta Nro. 05**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	64	7,4	7,4
	De acuerdo	64	7,4	14,8
	Indeciso	160	18,5	33,3
	En desacuerdo	288	33,3	66,7
	Totalmente en desacuerdo	288	33,3	100,0
	Total	864	100,0	100,0

*Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22*

En la pregunta nro. 6, *¿Considera usted que en el Artículo Nro. 11.6 la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, es positivo que sea manejada con Transparencia las inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos diversos, entre otros?*, se obtuvo un 44,40% (384) De acuerdo, 37,00% Totalmente de acuerdo, 11,10% (96) Indecisos y un 7,40% (64) En desacuerdo.

**Tabla 6 Análisis de la pregunta Nro. 06**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	320	37,0	37,0
	De acuerdo	384	44,4	81,5
	Indeciso	96	11,1	92,6
	En desacuerdo	64	7,4	100,0
	Total	864	100,0	100,0

*Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22*

En la pregunta Nro, 07 *¿Considera usted que la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, en el Capítulo II donde se crea la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, mejoraría sustancialmente el rol actual de la Asamblea Nacional de Rectores?*, se obtuvo que el 51,90% (448) está De acuerdo, 25,90% (224) Indeciso y un 22,20% (192) Totalmente de acuerdo.

**Tabla 7 Análisis de la pregunta Nro. 07**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	192	22,2	22,2
	De acuerdo	448	51,9	74,1
	Indeciso	224	25,9	100,0
	Total	864	100,0	100,0

*Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22*

En la pregunta Nro. 8- *¿Considera usted que en el Artículo Nro. 14 la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, donde se indica al SUNEDU que ejecutara las funciones en el ámbito nacional, público y privado, de acuerdo a su finalidad y conforme a las políticas y planes nacionales y sectoriales aplicables y a los lineamiento del Ministerio de Educación, solucionarían los estándares nacionales e internacionales de la educación*

*superior?*, se obtuvo un 44,40% (384) Indecisos, 22,20% (192) En desacuerdo, 14,80% (128) Totalmente de acuerdo, 11,10% (96) De acuerdo y un 7,40% (64) Totalmente en desacuerdo.

**Tabla 8 Análisis de la pregunta Nro. 08**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	128	14,8	14,8
	De acuerdo	96	11,1	25,9
	Indeciso	384	44,4	70,4
	En desacuerdo	192	22,2	92,6
	Totalmente en desacuerdo	64	7,4	100,0
	Total	864	100,0	100,0

*Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22*

En la pregunta Nro. 09 *¿Considera usted que en el Artículo Nro.28 la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, donde se indica que para la Creación y licenciamiento de universidades, se deberá contemplar un mismo del 25% de docentes a tiempo completo?*, se obtuvo un 59,30% (512) De acuerdo, 14,80% (128) Totalmente de acuerdo, 11,10% (96) Indecisos y un 7,40% ( 64) En desacuerdo y Totalmente en desacuerdo.

**Tabla 9 Análisis de la pregunta Nro. 09**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	128	14,8	14,8
	De acuerdo	512	59,3	74,1
	Indeciso	96	11,1	85,2
	En desacuerdo	64	7,4	92,6
	Totalmente en desacuerdo	64	7,4	100,0
	Total	864	100,0	100,0

*Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22*

En la pregunta Nro. 10 *¿Considera usted que en el Artículo Nro. 14 la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, donde se indica que la Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad universitaria debe de ser de carácter obligatorio?*, se obtuvo un 40,70% (352) Totalmente de acuerdo, un 37,00% (320) De acuerdo, 11,10% (96) En desacuerdo, 7,40% (64) Indecisos, 3,70% (32) Totalmente en desacuerdo y un 3,70% ( 32) Totalmente en desacuerdo.

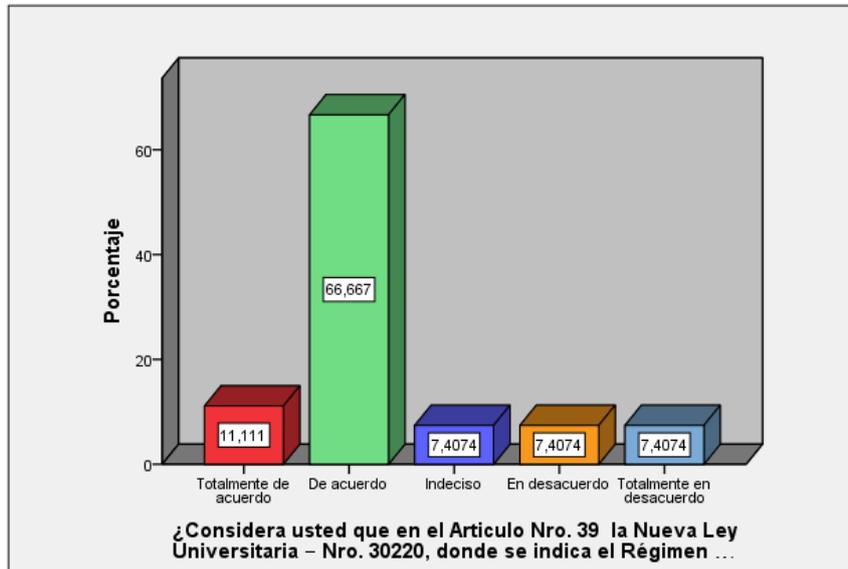
**Tabla 10 Análisis de la pregunta Nro. 10**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	352	40,7	40,7
	De acuerdo	320	37,0	77,8
	Indeciso	64	7,4	85,2
	En desacuerdo	96	11,1	96,3
	Totalmente en desacuerdo	32	3,7	100,0
	Total	864	100,0	100,0

Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22

En la pregunta Nro 11 - *¿Considera usted que en el Artículo Nro. 39 la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, donde se indica el Régimen de Estudios, la definición de un crédito académico cuya equivalencia será de un mínimo de dieciséis (16) horas es suficiente?*, se obtuvo un 66,70% (576) De acuerdo, 11,10% (96) Totalmente de acuerdo y un 7,40% (64) Indecisos, En desacuerdo y Totalmente en desacuerdo.

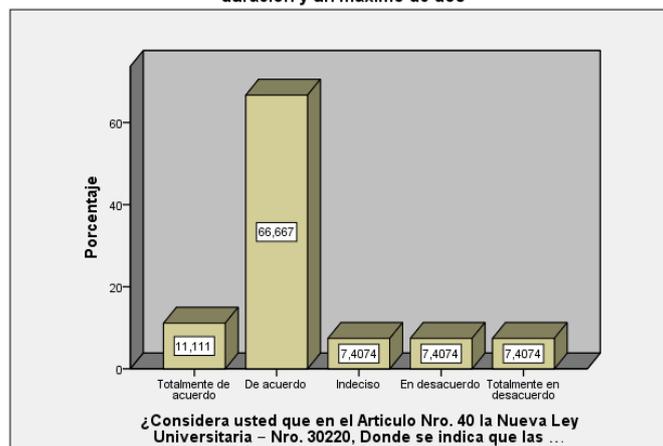
**¿Considera usted que en el Artículo Nro. 39 la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, donde se indica el Régimen de Estudios, la definición de un crédito académico cuya equivalencia será de un mínimo de dieciséis (16) horas es suficiente?**



**Figura 1 Opinión del valor de horas académicas por crédito**  
Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22

En la pregunta Nro., 12, *Considera usted que en el Artículo Nro. 40 la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, donde se indica que el Diseño Curricular debe actualizarse cada tres (03) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos es lo más apropiado?*, se obtuvo un 66,70% (576) De acuerdo, 11,10% (96) Totalmente de acuerdo y un 7,40% (64) Indecisos, En desacuerdo y Totalmente en desacuerdo.

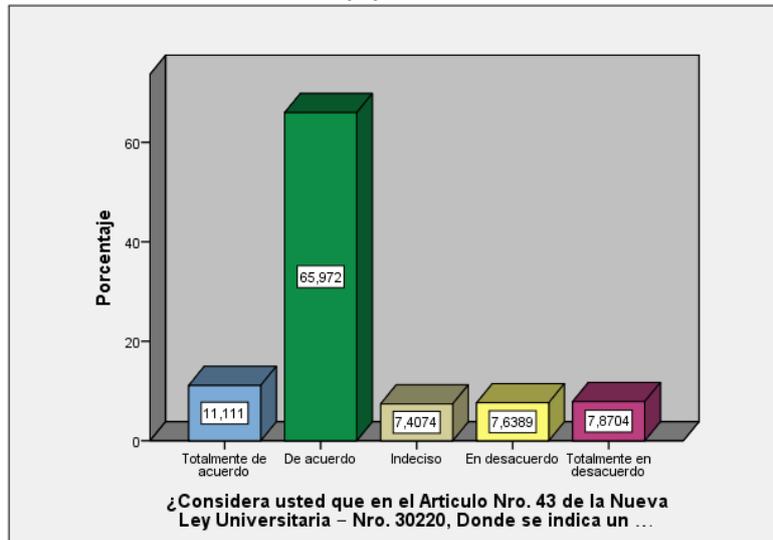
**¿Considera usted que en el Artículo Nro. 40 la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Donde se indica que las carreras de pregrado comprenden estudios generales y de específicos como de especialidad, deben tener cinco años de duración y un máximo de dos**



**Figura 2 Desarrollo Curricular - actualización permanente**  
Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22

En la pregunta Nro. 13 - *Considera usted que en el Artículo Nro. 40 la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Donde se indica que las carreras de pregrado, comprenden estudios generales y de específicos como de especialidad, deben tener cinco años de duración y un máximo de dos semestres pro año, está de acuerdo?*, se obtuvo un 66,70% (576) De acuerdo, 11,10% (96) Totalmente de acuerdo y un 7,40% (64) Indecisos, En desacuerdo y Totalmente en desacuerdo.

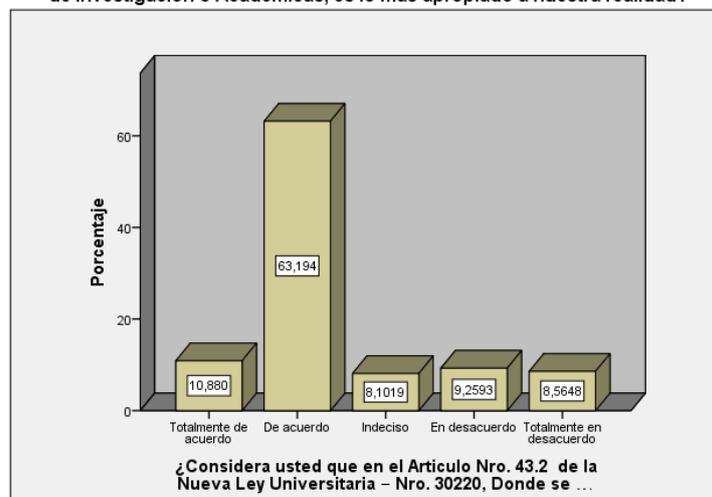
¿Considera usted que en el Artículo Nro. 43 de la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Donde se indica un Diplomado de Posgrado debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos académicos?



**Figura 3 Dos ciclos académicos anuales para pregrado**  
Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22

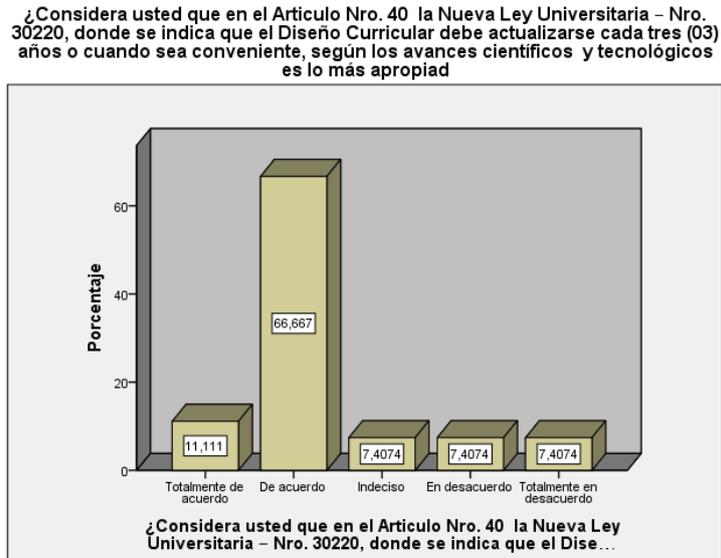
La pregunta Nro. 14 - *¿Considera usted que en el Artículo Nro. 43 de la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Donde se indica un Diplomado de Posgrado debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos académicos?*, se obtuvo un 66,60% (570) De acuerdo, 11,10% Totalmente de acuerdo, un 7,90% ( 68) Totalmente en desacuerdo, 7,60% (66) En desacuerdo y un 7,40% (64) Indecisos.

¿Considera usted que en el Artículo Nro. 43.2 de la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Donde se reconocen las Maestrías de Especialización y las Maestrías de Investigación o Académicas, es lo más apropiado a nuestra realidad?



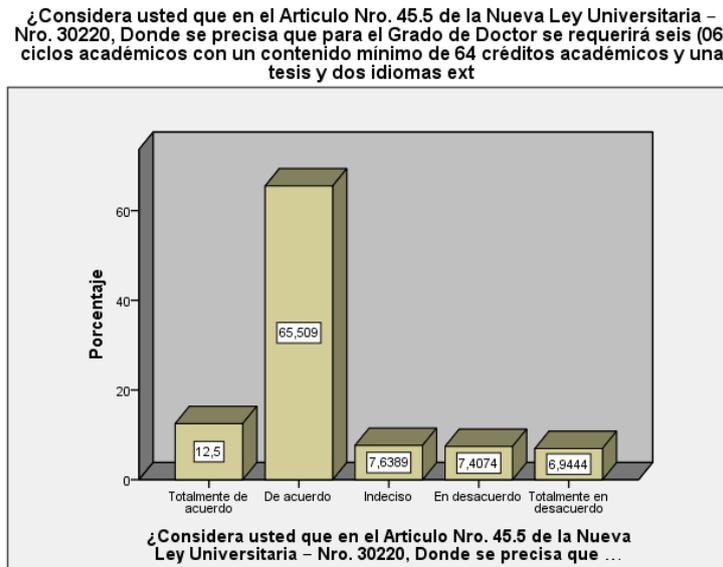
**Figura 4 Diplomados deben cumplir 24 créditos**  
Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22

En la pregunta Nro. 15 - *¿Considera usted que en el Artículo Nro. 43.2 de la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Donde se reconocen las Maestrías de Especialización y las Maestrías de Investigación o Académicas, es lo más apropiado a nuestra realidad?* – se obtuvo un 66,20% De acuerdo, 10,90% Totalmente de acuerdo, 9,30% (80) En desacuerdo, 8,60% (74) Totalmente en desacuerdo y un 8,10% (70) Indecisos



**Figura 5** Maestrías de Especialización y de Investigación a Académicas  
Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22

En la pregunta Nro. 16 - *¿Considera usted que en el Artículo Nro. 45.5 de la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Donde se precisa que para el Grado de Doctor se requerirá seis (06) ciclos académicos con un contenido mínimo de 64 créditos académicos y una tesis y dos idiomas extranjeros, es lo más apropiado a las exigencias actuales?* – Se obtuvo un 65,50% (566) De acuerdo, 12,50% (108) Totalmente de acuerdo, 7,60% (66) Indecisos, 7,40% (64) En desacuerdo y un 6,90% (60) Totalmente en desacuerdo.

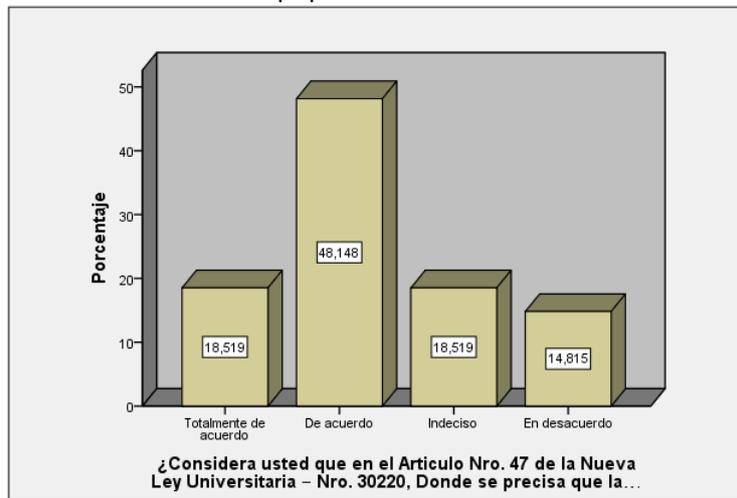


**Figura 6** Doctorado 6 ciclos académicos  
Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22

En la pregunta Nro. 17 - *¿Considera usted que en el Artículo Nro. 47 de la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Donde se precisa que la educación a distancia debe tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación, es lo más apropiado en este mundo globalizado?,* se obtuvo un 48.10%

(416) De acuerdo, 18,50% (416) De acuerdo e Indecisos, y un 14,80%(128) En desacuerdo.

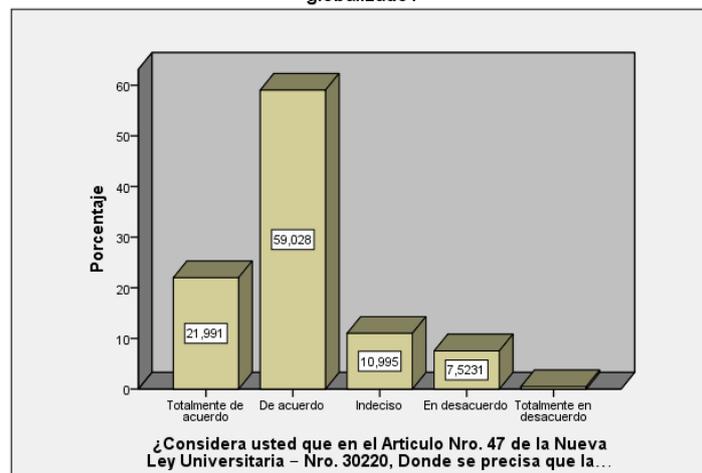
¿Considera usted que en el Artículo Nro. 47 de la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Donde se precisa que la educación a distancia debe tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación, es lo más apropiado en este mundo



**Figura 7 Opinión de la educación virtual**  
Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22

En la pregunta Nro. 18 - ¿Considera usted que en el Artículo Nro. 47 de la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Donde se precisa que la educación a distancia debe tener 50% de presencialidad y 50% de virtualización, es lo más apropiado en este mundo globalizado? – se obtuvo un 59,00% (510) De acuerdo, 22,00% (190) Totalmente de acuerdo, 11,00% (95) Indecisos, 7,50% (65) En desacuerdo y un 0,50% (4) Totalmente en desacuerdo.

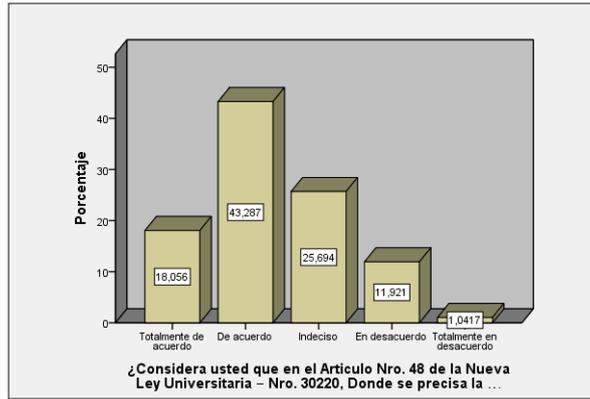
¿Considera usted que en el Artículo Nro. 47 de la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Donde se precisa que la educación a distancia debe tener 50% de presencialidad y 50% de virtualización, es lo más apropiado en este mundo globalizado?



**Figura 8 Presenciabilidad en la Educación Virtual**  
Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22

La pregunta Nro. 19 - ¿Considera usted que en el Artículo Nro. 48 de la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Donde se precisa la investigación contribuye una función esencial y obligatoria de la universidad en la formación de los estudiantes, es lo más apropiado en este mundo globalizado? – Se obtuvo un 43,30% (374) De acuerdo, 25,70% (222) Indecisos, 18,10% (156) Totalmente de acuerdo, 11,90% (103) En desacuerdo y un 1,00% (9) Totalmente en desacuerdo

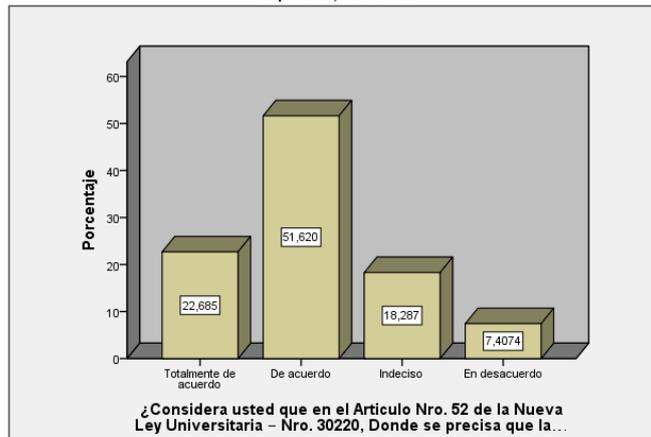
¿Considera usted que en el Artículo Nro. 48 de la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Donde se precisa la investigación contribuye una función esencial y obligatoria de la universidad en la formación de los estudiantes , es lo más apropiado en este mun



**Figura 9 La investigación de las universidades**  
Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22

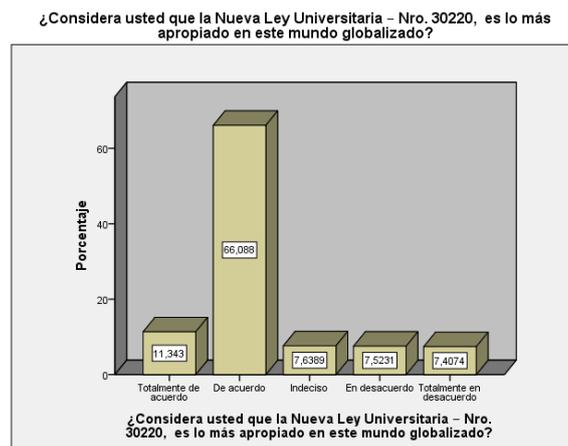
La pregunta Nro. 20 - ¿Considera usted que en el Artículo Nro. 52 de la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Donde se precisa que la Incubadora de Empresas como parte formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y micro empresas, es lo más apropiado en este mundo globalizado? – Se obtuvo un 51,60% (446) De acuerdo, 22,70% (196) Totalmente de acuerdo, 18,30% (158) Indecisos y un 7,40% (64) En desacuerdo.

¿Considera usted que en el Artículo Nro. 52 de la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Donde se precisa que la Incubadora de Empresas como parte formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y micro empresas, es lo más



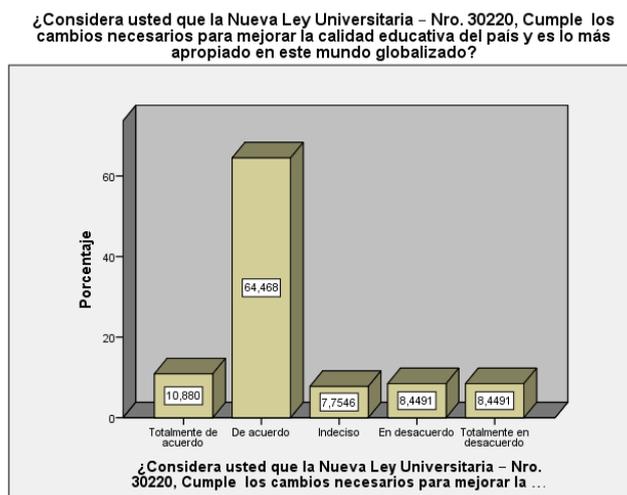
**Figura 10 Opinión de la Incubadora de Empresas**  
Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22

En la pregunta Nro. 21 - ¿Considera usted que la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, es lo más apropiado en este mundo globalizado?, se obtuvo un 66,10% (571) De acuerdo, 11,30%(98) Totalmente de acuerdo, 7,60% (66) Indecisos, 7,50%(65) En desacuerdo y 7,40% (64) Totalmente en desacuerdo.



**Figura 11 Opinión de la nueva Ley Universitaria**  
**Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22**

En la pregunta Nro. 22 - *¿Considera usted que la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Cumple los cambios necesarios para mejorar la calidad educativa del país y es lo más apropiado en este mundo globalizado?* – Se obtuvo un 64,50% (557) De acuerdo, 10,90% (94) De acuerdo, 8,40% (73) En desacuerdo y Totalmente en desacuerdo y un 7,80%(67) Indecisos.



**Figura 12 Calidad Educativa en la nueva Ley Universitaria**  
**Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22**

En la pregunta Nro. 23- *¿Considera usted que la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Se mejorara el nivel docente y académicos de las universidades estatales y privadas en nuestro país?*, se obtuvo un 64,40%(556) De acuerdo, 11,90% (103) Totalmente de acuerdo, 8,20% (71) En desacuerdo, 7,90% (68) Indecisos y un 7,60% (66) Totalmente en desacuerdo.

**Tabla 11 Análisis de la pregunta Nro. 23**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	103	11,9	11,9
	De acuerdo	556	64,4	76,3
	Indeciso	68	7,9	84,1
	En desacuerdo	71	8,2	92,4
	Totalmente en desacuerdo	66	7,6	100,0
	Total	864	100,0	100,0

*Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22*

La pregunta Nro. 24 - *¿Considera usted que la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, Cumple los cambios necesarios para mejorar en el ranking de universidades a nivel mundial como en América Latina y el Caribe?*, se obtuvo un 65,90% (569) De acuerdo, 12,00% (104) Totalmente de acuerdo, 7,50% (65) Indecisos, 7,40% (64) En desacuerdo, 7,20% (64) Totalmente en desacuerdo.

**Tabla12 Análisis de la pregunta Nro. 24**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	104	12,0	12,0
	De acuerdo	569	65,9	77,9
	Indeciso	65	7,5	85,4
	En desacuerdo	64	7,4	92,8
	Totalmente en desacuerdo	62	7,2	100,0
	Total	864	100,0	100,0

*Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22*

En la pregunta Nro. 25 - *¿Considera usted que la Nueva Ley Universitaria – Nro. 30220, le permitirá a las universidades nacionales como privadas, lograr la acreditación para que mejoren en el ranking académicos?* – Se obtuvo un 66,70% (576) De acuerdo, 11,10% (96) Totalmente de acuerdo, y un 7,40% (64) Indecisos, En desacuerdo y Totalmente en desacuerdo.

**Tabla 13 Análisis de la pregunta Nro. 25**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de acuerdo	96	11,1	11,1
	De acuerdo	576	66,7	77,8
	Indeciso	64	7,4	85,2
	En desacuerdo	64	7,4	92,6
	Totalmente en desacuerdo	64	7,4	100,0
	Total	864	100,0	100,0

*Fuente: Propia del autor – Base de datos del SPSS 22*

## **DISCUSIONES**

La presente investigación ha podido presentar resultados que indicarían que los estudiantes de pregrado y postgrado estarían de acuerdo con la promulgación de la nueva ley universitaria, si consideramos que se han encuestado a 1,245 estudiantes en la ciudad de Lima, y se han considerado 864 encuestas en forma aleatoria, y de los cuales el 51,90% han sido de sexo masculino y 48,10% del sexo femenino.

Un 48,10% está de acuerdo con lo promulgado en la nueva ley universitaria, de la misma manera un 48,10% indica de que no se afecta la Autonomía Universitaria, un 33,33% están totalmente en desacuerdo y en desacuerdo de que se exoneren del pago de impuestos a las universidades privadas. Un 44,40% ha manifestado que debe existir una transparencia en las inversiones, reinversiones, donaciones, obras, infraestructura, recursos diversos u otros.

Un 51,90% está de acuerdo en la creación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU como reemplazo de la Asamblea Nacional de Rectores, asimismo las funciones que desarrolla no están claras un 44,44% están indecisos que desarrollaran a corto plazo sus funciones, sin embargo un 59,30% está de acuerdo de que norme la creación y licenciamiento de universidades, y principalmente de que un 25,00% de docentes deben de estar a tiempo completo.

Debemos puntualizar que un 40,70% está totalmente de acuerdo y un 37,00% de acuerdo en que la acreditación debe de ser obligatoria, asimismo que un crédito académico sea de 16 horas de 45 minutos, de la misma manera el 66,66% manifiesta está de acuerdo en que el Diseño Curricular se actualiza cada tres (03) años o cuando sea conveniente.

Los encuestados en un 65,97% están de acuerdo a que se realice dos ciclos anuales asimismo tenga una duración de cinco años los estudios de pregrado. Un 63,11% indica estar de acuerdo en que se normen los diplomados a 24 créditos académicos, asimismo un 66,678% está de acuerdo en la creación o reconocimiento de las maestrías de especialización y las maestrías de investigación o académicas. De la misma manera un 65,50% que los grados de doctor sean de tres años y de seis ciclos académicos.

Asimismo que la educación virtual tengan las mismas exigencias que en la modalidad presencial un 48,49% están de acuerdo y un 18,529% totalmente de acuerdo, que sean con una presenciabilidad del 50,00% un 59,00% está de acuerdo y un 22,00% totalmente de acuerdo. De la misma manera un 43,28% está de acuerdo que se implemente la investigación a nivel de pregrado y postgrado. En lo referido a la creación de incubadoras Empresariales el 51,60% está de acuerdo y el 22,70% totalmente de acuerdo.

Un 64,50% ha manifestado de que están de acuerdo con los cambios que presenta la nueva ley universitaria en comparación con la anterior, un 64,40% está de acuerdo en que con esta nueva ley se mejoraría el nivel docente como académicos en las universidades, así mismo que con estos cambios se espera mejorar en los ranking internacionales en corto plazo un 65,90 esta de acuerdo.

## **CONCLUSIONES**

Podemos concluir de que los alumnos están de acuerdo con los objetivos presentados en la nueva ley universitaria, en tal sentido se ha observado de que desean una mejor calidad en las infraestructuras físicas, académicas y que se realice una verdadera investigación.

Se puede concluir de que están de acuerdo en que la EAD – Educación a Distancia en el país se norme con los parámetros de exigencias similares a los presenciales y de que exista una presenciabilidad de un mínimo del 50,00% de horas académicas, en tal sentido debe puntualizarse de que la institución universitaria debe contar con la aprobación de las modalidades presenciales y virtuales en forma independiente.

Se puede concluir de que los encuestados desean una transparencia de la institución donde realizan sus estudios, de la misma manera de que los docentes tengan los grados académicos y el nivel correspondiente, asimismo realicen investigaciones que sean un aporte significativo a la institución, a la región y/o país.

Se puede concluir de que los encuestados desean en corto plazo de que las universidades peruanas mejoren los puestos en que se encuentren el los ranking de las universidades a nivel mundial como de la región.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS**

Ley N.º 30220 Nueva Ley Universitaria  
Ley N.º 24029 Ley del Profesorado  
Ley N.º 28044, Ley General de Educación,  
Ley N.º 28044 Ley General de Educación  
Ley 23733, Ley Universitaria